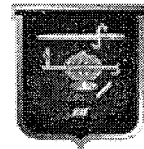




MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
"General Rafael Reyes Prieto"



CONSEJO ACADÉMICO

Resolución Número **19** de 2025

(**16 ABR 2025**)

"Por medio de la cual se regula el valor de la remuneración para tutores y jurados en la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA,

en uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 19 del Acuerdo No. 0125001 de 2025 "Estatuto General de la Escuela" y,

CONSIDERANDO

Que la Escuela Superior de Guerra es una Institución de Educación Superior, con carácter de Institución Universitaria con régimen especial, dependiente del Comando General de las Fuerzas Militares, cuyo objeto principal es la educación superior dirigido a elevar la preparación académica de los miembros de las Fuerzas Militares, a través de los cursos de ascenso de oficiales superiores, educación continuada y posgrado, inscrita en el Sistema Nacional de Información Superior –SNIES y regida por el Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a políticas y normas de educación superior.

Que la Escuela Superior de Guerra, es una Institución Universitaria reconocida en el Sistema Nacional de información del Ministerio de Educación Nacional SNIES con código 2904 de 2000, de carácter universitario público.

Que la Escuela Superior de Guerra tiene como misión formar líderes estratégicos militares y civiles nacionales e internacionales para afrontar los desafíos a la Seguridad y Defensa Nacional, a través de los programas interdisciplinarios de educación.

Que la Escuela Superior de Guerra, ofrece los siguientes programas de posgrado: Doctorado en Estudios Estratégicos, Seguridad y Defensa, las maestrías en Seguridad y Defensa Nacionales, Derechos Humanos y Derecho Internacional de los Conflictos Armados, Estrategia y Geopolítica y Ciberseguridad y Ciberdefensa, y la especialización en Seguridad y Defensa Nacionales; los cuales cada uno de ellos cuenta con su respectivo registro calificado del Ministerio de Educación Nacional.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 30 de 1992, los Programas de maestría, doctorado y post-doctorado tienen a la investigación como fundamento y ámbito necesarios de su actividad y que las maestrías buscan ampliar y desarrollar los conocimientos para la solución de problemas disciplinarios, interdisciplinarios o profesionales y dotar a la persona de los instrumentos básicos que la habilitan como investigador en un área específica de las ciencias o de las tecnologías o que le permitan profundizar teórica y conceptualmente en un campo de la filosofía, de las humanidades y de las artes.

Que en el desarrollo de las maestrías, se requiere el servicio de tutores para el acompañamiento temático y metodológico a los estudiantes en la realización del trabajo de grado, así como de los jurados para la evaluación en los exámenes orales y sustentaciones de los trabajos de grado.

Que el artículo 29 de la Resolución 97 "REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN", de fecha 05-diciembre 2023 establece que *"Las opciones de grado de los estudiantes de la ESDEG son parte integral del desarrollo de la investigación formativa. En la ESDEG se utilizan diferentes opciones de grado que contarán con un director / tutor que integre el SIIA ESDEG. El estudiante podrá postular un director/tutor externo que será evaluado y aprobado/rechazado por el comité de investigación de centros, programas y departamentos académicos. Las opciones estarán definidas en el procedimiento que para tal fin expida el SIG-ESDEG."*

Que el artículo 30 de la Resolución 97 "REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN", de fecha 05-diciembre 2023 establece que *"Las tutorías tienen como propósito orientar el trabajo de grado y la participación de los estudiantes en un proyecto inscrito en el SIIA ESDEG. El tutor será el encargado de coordinar y desarrollar las tutorías con la supervisión del Programa Académico."*

Que, para la Escuela Superior de Guerra, los jurados son aquellas personas que participan en los exámenes orales para evaluar y calificar los conocimientos y competencias de un estudiante durante su desarrollo académico, así como el informe final y la sustentación del trabajo de grado presentado por un candidato a optar por un título de postgrado.

Que el artículo 38 de la Resolución 083 "Por la cual se ajusta y expide el Reglamento Docente de la Escuela Superior de Guerra", de fecha 18 noviembre de 2024, establece: *"Remuneración para directores, jurados y evaluadores, El valor a pagar se determinará según resolución anual emitida para tal fin, y conforme a disponibilidad presupuestal."*

Que el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Guerra, mediante Acuerdo 0125001 del 02 de abril de 2025 aprobó el Estatuto General y en su Artículo 19 establece las atribuciones y facultades del Director de la Escuela Superior de Guerra, dentro de las cuales se encuentra la consagrada en el numeral 11 que autoriza "Firmar los títulos y resoluciones que expida la Escuela."

Que para los efectos de la presente Resolución, la Escuela Superior de Guerra "General RAFAEL REYES PRIETO" se denominará en adelante la Escuela (ESDEG).

Que el Consejo Académico de la Escuela Superior de Guerra, en su reunión del día cinco (5) de marzo de dos mil veinticinco (2025) estudio y conceptuó sobre la propuesta de resolución, como consta en el Acta Numero 0125530 de fecha cinco (5) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar y adoptar la regulación para la remuneración del tutor y jurado en la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", así:

ARTICULO 1: CLASIFICACION: Para ser tutor o jurado, se debe estar clasificado como Docente Hora Catedra de acuerdo con los parámetros que exija la ESDEG en su normatividad.

Parágrafo 1: Para ser tutor o jurado en los programas de maestría, se debe estar categorizado mínimo en la categoría asistente.

Parágrafo 2: Para ser tutor o jurado en el programa de doctorado, se debe estar categorizado mínimo en la categoría asistente y debe tener título doctoral (PhD) y estar convalidado en Colombia, cuando aplique.

ARTÍCULO 2: REMUNERACIÓN TUTOR: El valor de la remuneración de tutor, en la Escuela Superior de Guerra, se fija de acuerdo con el valor establecido para la categoría de docente hora catedra en la ESDEG.

Parágrafo 1: La vicedirección de investigación determina el plan de trabajo del tutor, en coordinación con la vicedirección académica.

Parágrafo 2: Deberá tenerse en cuenta que una tutoría equivale a diez (10) horas cátedra.

Parágrafo 3: Se establecen los siguientes mínimos y máximos en horas para la tutoría así:

Mínimo tutoría	Máximo tutoría
Dos (2) tutorías (equivalentes a veinte (20) horas cátedra)	Cuatro (4) tutorías (equivalentes a cuarenta (40) horas cátedra)

ARTÍCULO 3: REMUNERACIÓN JURADO: El valor de la remuneración para jurado en la Escuela Superior de Guerra, se fija de acuerdo con el valor establecido para la categoría de docente hora cátedra en la ESDEG.

Parágrafo 1: La vicedirección de investigación determina el plan de trabajo del jurado, en coordinación con la vicedirección académica.

Parágrafo 2: Deberá tenerse en cuenta que una sesión de jurado equivale a dos (2) horas cátedra.

Parágrafo 3: Se establecen los siguientes mínimos y máximos para jurado así:

Mínimo jurado	Máximo jurado
Diez (10) sesiones (equivalentes a veinte (20) horas cátedra)	Doce (12) sesiones (equivalentes a veinte y cuatro (24) horas cátedra)

ARTÍCULO 4: PAGO. El pago por concepto de las funciones ejercidas en el marco de esta resolución se efectuará de la misma manera en la que se desarrolla el pago correspondiente a la categoría docente hora cátedra respectiva.

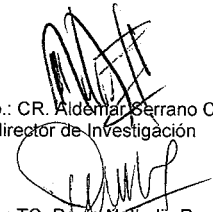
SEGUNDO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 375 VALOR JURADO-TUTOR del 02 de diciembre de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

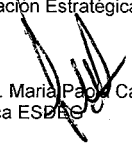
 0611
Vicealmirante LEÓN ERNESTO ESPINOSA TORRES
Director Escuela Superior de Guerra
Presidente Consejo Académico

Auténtica:

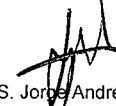

Brigadier General NESTOR FAVIAN NIETO RIVERA
Subdirector Escuela Superior de Guerra

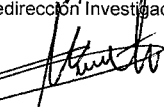

VoBo.: CR. Aldemar Serrano Cuervo
Vicedirector de Investigación


VoBo.: TC. Paula Nathalia Reyes Cely
Jefe Planeación Estratégica ESDEG


Reviso: CT. Maria Paola Castillo Calderon
Jefe Jurídica ESDEG


Estructuró: CR (R) Mario Fernando Canales Rodríguez
Asesor Direccionamiento Estratégico


Estructuró: PS. Jorge Andrés Calderón Camargo
Asesor Vicedirección Investigación


Estructuró: PS. Martin Santos
Asesor Planeación Presupuestal

Archivado en: 10100-45 Resoluciones